

# **2020.17.** Acuerdo de Junta de Facultad de 5 de octubre de **2020** por el que se regula el procedimiento para la gestión de los cambios de fechas de examen en asignaturas de titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias

La Junta de Facultad de Ciencias, en sesión de 5 de octubre de 2020, acuerda aprobar el procedimiento para la tramitación y resolución de los cambios de fechas de examen en asignaturas de titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias.

El Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el "Reglamento de Normas de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Zaragoza" regula en su art. 5 el cambio de fechas de una prueba de evaluación dentro de una misma convocatoria, distinguiendo dos categorías de supuestos: cuando concurran las circunstancias tipificadas en el apartado primero y aquellos otros casos en que haya coincidencia de fechas entre dos pruebas de evaluación, bien por estar obligado a matricularse o por situaciones sobrevenidas.

Esta normativa será de aplicación en las convocatorias oficiales, así como en los exámenes parciales programados para asignaturas anuales en la convocatoria de febrero. No será de aplicación en pruebas de evaluación continua programadas en las diferentes asignaturas.

Cuando se realice un cambio de fechas de una prueba de evaluación, el profesor responsable de la asignatura deberá informar del cambio mediante correo electrónico al Vicedecano de ordenación académica y al estudiante solicitante.

PRIMERO. CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL APARTADO PRIMERO QUE IMPIDAN AL ESTUDIANTE REALIZAR LA PRUEBA DE EVALUACIÓN.

En este supuesto no hay coincidencia entre dos asignaturas en una misma fecha de examen, sino que lo que ocurre es que acontecen unas circunstancias que impiden al estudiante realizar el examen. Esas circunstancias son las siguientes:

- a) Ser miembro de órganos colegiados de representación estatutariamente reconocidos y que la prueba coincida con una reunión del órgano o se realice en las 24 horas siguientes.
- b) Concurrir alguna causa de **fuerza mayor** legalmente contemplada que justifique la imposibilidad de asistir a la prueba de evaluación. Las causas deberán justificarse fehacientemente en el centro, que se lo comunicará al profesor.
- c) Ser deportistas de alto rendimiento o alto nivel, figurando como tales en el BOE o el boletín de alguna Comunidad Autónoma y participando en competiciones eliminatorias que coincidan con las pruebas de evaluación. Los estudiantes deberán presentar las justificaciones oportunas avaladas por el vicerrector con competencia al respecto.
- d) Participar en **actividades de carácter cultural en representación de la UZ** que coincidan con las pruebas y que así determine el vicerrector con competencias al respecto.

El procedimiento de actuación será el siguiente:



- 1ª **SOLICITUD**. La hará el estudiante al profesor responsable de la asignatura por correo electrónico mediante una instancia general.
- 2º **ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**. La acreditación de las circunstancias descritas en el art. 5.1 se hará de la siguiente forma:
  - Supuesto a) Copia de la convocatoria de reunión del órgano colegiado (emite la justificación el responsable del órgano convocante)
  - Supuesto b) En función de la causa que se invoca.
  - Supuesto c) Fotocopia del BOE y programación de la competición que coincide con el examen (emite la justificación el vicerrector con competencias en la materia).
  - Supuesto d) Certificación del vicerrector con competencias en la materia.

Si el profesor o estudiante solicitan informe al decanato, sólo en el caso de que se acredite y compruebe la veracidad de lo que se solicita, se podrá informar favorablemente el cambio de fecha.

3º **RESOLUCIÓN**. Es el profesor quien autorizará, si procede, el cambio de fecha por escrito comunicándolo al estudiante por correo electrónico.

#### SEGUNDO. CUANDO EXISTA COINCIDENCIA DE FECHA ENTRE DOS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

El objeto de este procedimiento es establecer, en coherencia con la Normativa de Evaluación del Aprendizaje, los cauces administrativos para dar respuesta a los conflictos que puedan surgir cuando haya coincidencia de dos exámenes en una misma fecha en cualquier titulación oficial impartida en la Facultad de Ciencias. El procedimiento persigue clarificar la actuación de decanato y profesores ante una solicitud de cambio de fechas formulada por un estudiante.

Ha de tenerse en cuenta que el calendario de exámenes para cada convocatoria se organiza por día y sesiones (mañana y tarde) y que en un mismo día puede haber dos (o más, si así se decide) sesiones no coincidentes en horario, para poder efectuar exámenes.

### 2.1. SITUACIONES POSIBLES.

Se describen a continuación las situaciones posibles y los criterios a aplicar para resolver las incidencias que puedan suscitarse, sin perjuicio de que haya acuerdo previo entre profesores y estudiantes afectados por la coincidencia para realizar el cambio de fecha o sesión de examen bajo otras circunstancias.

a) Cambio por coincidencia de dos exámenes el mismo día, concurriendo las circunstancias contempladas en el párrafo 2, artículo 5 de las normas de evaluación de aprendizaje

En el párrafo 2º del art. 5 del "Reglamento de Normas de evaluación del aprendizaje de la Universidad de Zaragoza" se indica que, si a un estudiante le coinciden dos pruebas de evaluación en el mismo día, como consecuencia de estar obligado a matricularse o por situación sobrevenida, el afectado tendrá derecho al cambio de una de las pruebas a otro día.



Un ejemplo paradigmático de coincidencia por obligatoriedad de matrícula sería que las dos asignaturas coincidentes fuesen obligatorias y el estudiante estuviese en segunda o posterior matrícula en ambas. Según el "Reglamento de permanencia en títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Zaragoza" (Acuerdo de 28 de octubre de 2014 del Consejo Social de la Universidad), el estudiante está obligado a matricularse en todas las asignaturas obligatorias que no haya superado como condición para matricularse en otras distintas por vez primera (artículo 12.2).

b) Cambio por coincidencia de dos exámenes el mismo día y sesión.

Según los artículos 9 y 10 de del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, todos los estudiantes matriculados en una asignatura tienen derecho a ser evaluados, tanto en primera como en segunda convocatoria. Teniendo en cuenta este hecho, si a un estudiante le coinciden dos exámenes de asignaturas diferentes en el mismo día y sesión, y quiere presentarse a ambos, se le reconocerá el derecho al cambio de uno de dos exámenes, aunque no concurran las circunstancias descritas en el párrafo 2º del art. 5.

c) Cambio por coincidencia de dos exámenes el mismo día, en diferente sesión, sin concurrir las circunstancias contempladas en el artículo 5.2 de las normas de evaluación de aprendizaje (obligación de matricular, situaciones sobrevenidas).

En estas circunstancias se entiende que los profesores no tienen obligación de cambiar el día del examen al estudiante, aunque, como se ha indicado anteriormente, pueden hacerlo, si así es acordado por profesores y estudiante afectado. En todo caso, a petición del estudiante, los profesores le garantizarán un intervalo mínimo de dos horas entre la finalización de uno de los exámenes y el inicio del siguiente.

#### 2.2 MODO DE ACTUACIÓN.

- 1º **SOLICITUD.** En el supuesto de que el estudiante considere que pueden concurrir las circunstancias señaladas en el párrafo 2º del art. 5 y desee un cambio de fecha, deberá tramitar la solicitud en la Secretaría del Centro (con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la fecha). Simultáneamente, el estudiante se pondrá en contacto con los profesores responsables de ambas asignaturas, solicitando el cambio. Los plazos anteriores no se aplicarán si el motivo de la solicitud de cambio es una situación sobrevenida que imposibilitara su cumplimento.
- 2º **VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**. El Equipo Decanal determinará si se dan las circunstancias de obligatoriedad de matrícula o situación sobrevenida.
- 3º INFORME. Si se determina que el estudiante se encuentra en esa situación, desde la Secretaría de la Facultad se remitirá un informe tanto al alumno solicitante como a los profesores responsables de ambas asignaturas, manifestando la procedencia del cambio y proponiendo que los profesores acuerden el cambio de fecha de uno de los exámenes, o bien insten a la dirección del centro para la



modificación del calendario de exámenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de las normas de evaluación de aprendizaje.

- 4º **RESOLUCIÓN DEL PROFESOR.** Los profesores acordarán el cambio de fecha de uno de los exámenes, o bien solicitarán a la dirección del centro la modificación del calendario de exámenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de las normas de evaluación de aprendizaje. El centro sólo realizará el cambio de fecha si hay una fecha alternativa que no cause perjuicio a ninguno de los estudiantes afectados por el cambio y el cambio sea factible. Si no hay cambio de calendario, los profesores procederán a cambiar la fecha del examen al estudiante afectado.
- 5º Si el cambio de fecha es por coincidencia de asignaturas en el mismo día y sesión, los estudiantes únicamente deberán ponerse en contacto con los profesores responsables de ambas asignaturas (con una antelación mínima de 15 días naturales antes de la fecha), solicitando el cambio. Los profesores actuarán según el punto 4º de este modo de actuación.

## **2.3** Criterios de actuación cuando no haya acuerdo sobre el examen que se ha de cambiar de fecha.

Si procede el cambio de fecha al estudiante afectado, pero no existe acuerdo previo entre los profesores acerca de cuál es el examen que se cambia, serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) Si hubiese coincidencia de **dos asignaturas de distinta periodicidad** (anual y semestral), se cambia de fecha el examen de la asignatura semestral.
- b) Si hubiese coincidencia de dos asignaturas de la misma periodicidad (ambas anuales o ambas semestrales) y una de ellas obligatoria y otra optativa, se cambia de fecha el examen de la optativa.
- c) Si hubiese coincidencia entre dos asignaturas del mismo carácter (ambas obligatorias o ambas optativas) y la misma periodicidad (ambas anuales o ambas semestrales), se cambia de fecha la asignatura de curso superior.
- d) Si hubiese coincidencia entre dos asignaturas del mismo carácter (ambas obligatorias o ambas optativas), la misma periodicidad (ambas anuales o ambas semestrales) y mismo curso (situación improbable dada la forma de diseñar el calendario de exámenes) se sortearía la asignatura cuyo examen se ha de cambiar en un sorteo equitativo a realizar por acuerdo entre las partes implicadas.

En el párrafo anterior, el primer parcial de una asignatura anual se considera, a todos los efectos, equiparable al examen en primera convocatoria de una asignatura semestral.

## **2.4.** *Obligatoriedad por parte del alumno de presentarse a los dos exámenes coincidentes para que tenga validez el cambio de fecha.*

Si se realiza un cambio de examen a un estudiante por coincidencia de fechas, el estudiante debe justificar que se ha presentado a los dos exámenes coincidentes. De esta manera:



- Si el examen cambiado se ha retrasado, el estudiante, para realizar dicho examen, debe presentar justificación de que se ha presentado al examen coincidente en la fecha oficial. La justificación la presentará al profesor responsable del examen retrasado a la mayor brevedad posible.
- Si el examen cambiado se ha adelantado, el estudiante debe presentar justificación de que se ha presentado al examen coincidente en la fecha oficial, para que el examen adelantado sea corregido. La justificación la presentará al profesor responsable del examen adelantado.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.

**Nota:** Las menciones genéricas en masculino que aparecen en este documento se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.